



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10 189 <sup>2</sup>

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2010-MPC**  
Casma, 06 de Octubre del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre del presente año, ha visto el pedido del Regidor Sr. CLIMACO ELISEO CABELLO GARCIA, Presidente de la Comisión de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, a través del cual solicita Exoneración de Pagos por Derecho de Inspección Ocular y Constancia de Posesión de los poseedores en las zonas rurales y eriazas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Carta Magna Artículo 74°, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario. A su vez el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley y el Artículo 42° del D.S. N° 135-99-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que, de conformidad con el Art. 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos, señalando que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza, y que cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título de los predios afectos;

Que, el Regidor CLIMACO ELISEO CABELLO GARCIA, Presidente de la Comisión de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, solicita la Exoneración de Pagos por Derecho de Inspección Ocular y Constancia de Posesión de los poseedores en las zonas rurales y eriazas, con la única finalidad de efectuar trámites para su inscripción e incorporación como nuevo contribuyente en el Registro Único de Contribuyentes del Impuesto Predial de esta Municipalidad;

Estando a lo expuesto en el numeral 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; aprobó por UNANIME la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la EXONERACIÓN de Pagos por Derecho de Inspección Ocular y Constancia de Posesión a los moradores que se encuentran en posesión en las zonas rurales y eriazas, con la única finalidad de efectuar trámites para su inscripción e incorporación como nuevo contribuyente en el Registro Único de Contribuyentes del Impuesto Predial de esta Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Rentas y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Carlos Alberto Ochoa Pajuelo  
ALCALDE

